



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de enero de 2021  
Español  
Original: español

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo

#### Nota verbal de fecha 11 de enero de 2021 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo, y tiene el honor de remitir el informe que el Gobierno de México ha elaborado en relación con la implementación de esa resolución (véase anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 11 de enero de 2021 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas**

### **Informe de México sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#)**

En el marco de los esfuerzos nacionales para la efectiva implementación del régimen de sanciones relativo a la República Democrática del Congo, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificó oportunamente a las agencias correspondientes sobre las modificaciones realizadas a la lista de sanciones del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#).

Asimismo, las disposiciones relativas al embargo de armas están contenidas en las últimas actualizaciones realizadas al “Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por su parte, las agencias nacionales llevaron a cabo las siguientes acciones:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración General de Aduanas, ha llevado a cabo esfuerzos para identificar las operaciones de comercio exterior bajo el capítulo 93 “Armas, municiones, y sus partes y accesorios” que declaren como origen o destino la República Democrática del Congo, y se agregó este origen a los modelos de riesgo y listas negras nacionales a fin de ubicar operaciones próximas a arribar que pudieran ser objeto de alerta. Asimismo, se lleva a cabo el monitoreo de pasajeros que provienen de la República Democrática del Congo y de nacionalidad congoleña, a fin de determinar si debe emitirse una alerta a las autoridades correspondientes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que el Gobierno mexicano implementa el programa local de seguridad aeroportuaria, el cual busca prevenir los actos de interferencia ilícita, en consonancia con las recomendaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Este programa contempla la detección de armas, explosivos y dispositivos explosivos improvisados tanto en pasajeros como en su equipaje. La Secretaría destacó que las medidas de seguridad de la aviación civil adoptadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México están armonizadas con las normas y recomendaciones realizadas por la Organización de Aviación Civil Internacional para prevenir los actos de interferencia ilícita en la aviación civil internacional.
- La Secretaría de Energía, a través de su Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ha tomado nota de que algunos materiales señalados en las resoluciones [1493 \(2003\)](#) y [1533 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad pudieran estar sujetos a control de exportaciones de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, por lo que se verifica la no autorización de exportación a la República Democrática del Congo.

Asimismo, y en el marco de los esfuerzos del Comité Especializado de Alto Nivel en Materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales, se han llevado a cabo las siguientes acciones con el fin de dar cumplimiento al régimen de sanciones del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#):

- La Secretaría de la Defensa Nacional notifica a sus diversos organismos internos sobre las modificaciones realizadas a la lista de sanciones del Comité, con el fin

de colaborar con las agencias federales en caso de requerir la intervención de la Secretaría. Asimismo, brinda apoyo para la protección de materiales estratégicos, incluyendo nucleares y radiológicos, de conformidad con la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, así como otros instrumentos legales internacionales en la materia de los que México es parte, con el fin de prevenir la sustracción no autorizada de dichos materiales o actos de sabotaje.

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, se encarga de analizar las modificaciones a las listas de sanciones del Consejo de Seguridad con el fin de consolidar la lista de personas bloqueadas que es circulada entre las entidades financieras nacionales. Esta lista es de carácter confidencial y busca prevenir y detectar actos ilícitos previstos en la legislación nacional. En tal sentido, en caso de que una entidad financiera identifique que dentro de la lista de personas bloqueadas se encuentra el nombre de alguno de sus clientes o usuarios, tiene la obligación de suspender, de manera inmediata, la realización de cualquier acto, operación o servicio relacionado con éste y remitir un reporte de operación inusual de 24 horas.
- La Secretaría de Economía informó que, el 29 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican (Acuerdo de Embargos)”, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual contempla las disposiciones contenidas en las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad relativas a los regímenes de sanciones. El Acuerdo de Embargos es actualizado periódicamente, a fin de poder restringir adecuadamente las operaciones comerciales con entidades y personas designadas por el Consejo de Seguridad.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunicó que las listas de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajes y embargo de armas son transmitidas periódicamente a la Marina Mercante de México, a la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo, a la Asociación Mexicana de Agentes de Carga, a la Asociación Mexicana de Armadores de Remolcadores Marítimos y a la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, con la finalidad de que se haga llegar a la comunidad marítima y a sus miembros para que tomen las medidas pertinentes, encaminadas a seguir reforzando la cooperación y la aplicación del régimen de sanciones en todos sus aspectos y dentro del ámbito de su competencia.

---